

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACION TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

328. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 23 DE MARZO DE 2026, RELATIVO A BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, DE RESTAURACIÓN Y LOCALES COMERCIALES VINCULADOS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MELILLA, AÑO 2026.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 23 de marzo de 2026, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO PRIMERO.- BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, DE RESTAURACIÓN Y LOCALES COMERCIALES VINCULADOS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MELILLA. Año 2026.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que literalmente dice: “

“

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN EN ESTABLECIMIENTOS HOTELEROS, DE RESTAURACIÓN Y LOCALES COMERCIALES VINCULADOS A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE MELILLA. Año 2026 (TRAMITACIÓN DE URGENCIA)

INDICE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

ARTÍCULO 1. FINALIDAD.

ARTÍCULO 2. FINANCIACIÓN.

ARTÍCULO 3. PERIODO DE VIGENCIA Y ÁMBITO TEMPORAL.

ARTÍCULO 4. BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN JURÍDICO.

ARTÍCULO 6. PROYECTOS SUBVENCIONABLES Y REQUISITOS.

ARTÍCULO 7. GASTOS SUBVENCIONABLES.

ARTÍCULO 8 TIPOS Y CUANTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.

ARTÍCULO 9. COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA DE AYUDAS.

ARTÍCULO 10. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 11. RÉGIMEN DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 12. PUBLICIDAD Y PLAZO.

ARTÍCULO 13. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

ARTÍCULO 14. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LOS SOLICITANTES.

ARTÍCULO 15. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

ARTÍCULO 16. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

ARTÍCULO 17. COMISIÓN DE VALORACIÓN.

ARTÍCULO 18. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 19. RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO 20. RECURSO.

ARTÍCULO 21. JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS.